



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 3448 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 28 DIC. 2017

VISTOS: Los expedientes N° 040933, 022282, 041329 y 022483, los Informes N° 051-2017-LASA-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 090-2017-LASA-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0635-2017-ATU-STSV/GM/MPMN e Informe N° 1927-2017-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes N° 040933 y 022282, La Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Chen Chen S.C.R.L., representada por su Gerente Yanina Fabiola Quispe Huamani, solicita la ampliación del recorrido de la Ruta N° 25 en el cercado de la ciudad, cuyo detalle de la ampliación consistente en Recorrido de Ida: ovalo Mariátegui, Av. Balta, prolongación de la calle Amazonas, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación (dobla en U), Av. Simón Bolívar, Av. 25 de Noviembre, calle Providencia, prolongación Amazonas, Av. Balta, calle Ancash, ovalo de la Integración, vía conexión, Av. Ejército, Av. Manuel C. de la Torre, ovalo de la Rotonda, Av. Manuel C. de la Torre, continuando con su recorrido autorizado. Así también en el C.P. de Chen Chen: Av. 05, calle N° 03, calle N° 07, Vía Urbana Troncal del C.P. de Chen Chen, para continuar con su recorrido autorizado;

Según el Art. 3° de la Ley N° 27181, establece que la acción estatal, a través de los Gobiernos Locales, en materia de transporte y tránsito terrestre, se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

El numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley 27972 y el Art. 11° del D.S. N° 017-2009-MTC., establecen que es función exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el transporte público, así como otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte provincial de personas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, según R.G. N° 5313-2014-GDUAAT-GM/MPMN, la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Chen Chen S.C.R.L., tiene vigente su autorización hasta el 31/12/2023, para prestar servicio público de transporte regular de personas en la Ruta N° 25, Chen Chen – El Siglo – San Francisco – Mercado, condición que permite solicitar la modificación de los términos de su autorización;

Que, la ampliación del recorrido de la ruta, solicitada por la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Chen Chen S.C.R.L., se adecua a lo previsto en el Art. 60° del D.S. N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración del Transporte RNAT, donde se establece que los términos de la autorización primigenia otorgada a un transportista pueden ser modificados, para adecuarla a la nueva realidad;

Que, mediante expediente N° 022483 seguido por los pobladores y padres de familia de las instituciones educativas Ángela Barrios de Espinoza, Simón Bolívar y don Antonio W. Vélez Rivera, director de la Institución Educativa “Daniel Becerra Ocampo” y don Eliseo E. Coaila Centeno, director de la Institución Educativa “Señor de los Milagros”, manifiestan el pedido del servicio de transporte hacia las instituciones educativas antes señaladas, Hospital General Regional y sectores no atendidos del C.P. de Chen Chen, quienes solicitan a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se ordene la ampliación del recorrido de la Ruta 25, para que el servicio de transporte pueda coberturar sectores no atendidos; lo que, permitirá brindar servicio de transporte de personas que requieran trasladarse desde el Centro Poblado de Chen Chen hacia el Hospital General Regional e instituciones educativas; petición que se ampara en el Art. 108° de la Ley N° 27444;

Que, mediante expedientes N° 022806 y 041329 los directores de las Instituciones Educativas “Daniel Becerra Ocampo” y “Señor de los Milagros”, trasladaron a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la petición de ampliación del recorrido de la Ruta n° 25 formulada por la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Chen Chen S.C.R.L., y la petición planteada de los ciudadanos y padres de familia de las Instituciones Educativas “Ángela Barrios de Espinoza” “Daniel Becerra Ocampo” “Simón Bolívar” y público usuario en general del Centro Poblado de Chen Chen, a fin de que los usuarios puedan cumplir con sus actividades cotidianas de atención en los Centros Educativos y otras actividades; todo ello, en beneficio de la población que a diario hace uso del servicio;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 149° de la Ley N° 27444 la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guardan conexión, motivo por el cual los expedientes mencionados anteriormente deben acumularse en un solo, toda vez que guardan conexión en sus peticorios;

Que, según Informes N° 051 y 090-2017-LASA-STSV/GDUAAT/GM/MPMN, del Área de Fiscalización de Transporte y en atención a los expedientes de visto, se ha constatado que la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Chen Chen S.C.R.L., realiza el servicio de transporte público regular de personas del cercado hacia el C.P. de Chen Chen y viceversa, cuyo recorrido es corto a diferencia de las demás empresas y ante el pedido de los padres de familia de las instituciones educativas Daniel Becerra Ocampo (Ex 980), Señor de los Milagros, Simón Bolívar, Ángela Barrios de Espinoza y público usuario del C.P. de Chen Chen, elevaron un memorial sobre la necesidad de contar con este servicio y la carencia de esta; la misma que, deberá de ser atendida por la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Chen Chen S.C.R.L., quienes han solicitado la ampliación de la ruta N° 25, consistente en Recorrido de Ida: ovalo Mariátegui, Av. Balta, prolongación de la calle Amazonas, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación (dobla en U), Av. Simón Bolívar, Av. 25 de Noviembre, calle Providencia, prolongación Amazonas, Av. Balta, calle Ancash, ovalo de la Integración, vía conexión, Av. Ejército, Av. Manuel C. de la Torre, ovalo de la Rotonda, Av. Manuel C. de la Torre, continuando con su recorrido autorizado; como también en el C.P. de Chen Chen: Av. 05, calle N° 03, calle N° 07, Vía Urbana Troncal del C.P. de Chen Chen, para continuar con su recorrido autorizado; la citada empresa ya viene operando en el C.P. de Chen Chen y la ampliación de ruta le permitirá coberturar el servicio a los lugares no atendidos del citado centro poblado que va en beneficio de los estudiantes, trabajadores y usuarios del servicio en general, las calles y avenidas propuestas para su ampliación de recorrido son amplias y no generan congestión vehicular, motivos por los cuales se considera viable la ampliación de la ruta peticionada por la citada empresa;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 60° del D.S. N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración del Transporte, los términos de la autorización otorgada a la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Chen Chen S.C.R.L., mediante R.G. N° 5313-2014-GDUAAT/GM/MPMN, pueden ser modificados de acuerdo a las actuales necesidades de los usuarios del servicio de transporte, en el presente caso la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a sus competencias tiene la responsabilidad de atender la carencia del servicio expuesta por los usuarios y padres de las instituciones educativas, precisándose que ninguna de las rutas ya existentes brinda el servicio de transporte a estos lugares. Las empresas de transporte urbano que viene prestando el servicio de transporte público en las rutas que recorren los diferentes centros poblados, solo cuentan con autorizaciones para el servicio, ninguna cuenta con un contrato de concesión ni mucho menos participaron en un proceso de concesión para aducir o reclamar tener un derecho preferente o exclusivo sobre las vías públicas, por donde recorren las unidades de servicio, según el Art. 56° de la Ley N° 27972, entre los bienes de las municipalidades se encuentran los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, las vías y áreas públicas, con sub suelo y aires son bienes de dominio y uso público y el Art. 73° de la Constitución Política del Perú, señala que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles por lo que dichos bienes no pueden ser cedidos a terceros bajo forma de propiedad;

Que, según informe N° 0635-2017-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Servicio de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, indica que conforme a lo establecido en el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; y según los documentos indicados en visto, usuarios del servicio manifiestan que a la fecha carecen de un servicio de transporte en ciertos sectores del C. P. de Chen Chen; por lo cual solicitan que la autoridad municipal autorice la ampliación de la ruta 25, peticionada por la Empresa Chen Chen, la referida ampliación mejorara la cobertura del servicio de transporte en beneficio del interés público, satisfaciendo la necesidad de los usuarios, para ser transportados oportunamente a sus lugares de destino, a fin de que los usuarios puedan cumplir con sus actividades cotidianas en especial de los estudiantes que se trasladan al cercado de la ciudad hacia el C.P. de Chen Chen y en atención a lo expuesto, por los directores de las instituciones educativas Daniel Becerra Ocampo, Señor de los Milagros y lo solicitado por la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Chen Chen S.C.R.L., es factible mejorar la cobertura del servicio de transporte en beneficio del interés público, motivos por los cuales se considera procedente la ampliación del recorrido de la ruta 25, solicitado por la empresa recurrente;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 27181, el numeral 33.1 del Art. 33° del D.S. N° 017-2009-MTC., es política de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mejorar la cobertura del servicio de transporte en beneficio del interés público, satisfacer la necesidad de los usuarios y salvaguardar el derecho de los usuarios a tener el servicio de transporte público, para ser transportados oportunamente a los lugares de destino; en el presente caso la ampliación del recorrido de ruta 25, permitirá atender la necesidad de los usuarios que solicitan un servicio beneficiando a los pobladores del C.P. de Chen Chen.

Que, con O.M. N° 017-2017-MUNIMOQ. Se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y mediante R.A. N° 00379-2009/MPMN. Se aprobó el Manual de Organización y Funciones MOF, dicha norma perceptúa que la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, es el órgano de línea responsable de programar, dirigir, evaluar y controlar el servicio de transporte en el ámbito de la Provincia de mariscal Nieto; en el presente caso aprobar el procedimiento de ampliación del recorrido de la ruta 25, cuyo operador es la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Chen Chen S.C.R.L.;

Que, los gobiernos locales, en el marco del apoyo al crecimiento de la inversión privada conforme al D. Leg. N° 757 y la libre competencia, promueven el desarrollo de los servicios públicos del transporte urbano a través de los agentes económicos. La Empresa de Transporte Servicios Múltiples Chen Chen S.C.R.L., es un agente económico el cual cuenta con la debida autorización para dedicarse a la prestación del servicio de transporte público de personas en la ruta N° 25;

Que, estando a lo expuesto y al Informe N° 1927-2017-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente la ampliación del recorrido de la ruta N° 25, solicitado por la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Chen Chen S.C.R.L., dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181 Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre D. Leg. N° 651 modificado por Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D. Leg. N° 757 y el D.S. N° 017-2009-MTC. Y sus Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULESE, en un solo los expedientes administrativos indicados en el visto, de la presente Resolución, seguido por los directores de las Instituciones Educativas Daniel Becerra Ocampo, Señor de los Milagros, publico usuario en general y lo solicitado por la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Chen Chen S.C.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de la ruta N° 25, solicitado por la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Chen Chen S.C.R.L., mediante expedientes N° 040933 y 022282 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar la ampliación del recorrido de la ruta N° 25, a favor de la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Chen Chen S.C.R.L., cuya condición técnica del recorrido de ruta quedara establecida en los siguientes términos:

Recorrido Ida: Paradero Inicial Asoc. 29 de Enero, calle 05, calle 07, calle 14, calle Pasto Grande, calle N° 01 (Asoc. Ejército de Salvación, Asoc. Cesar Vizcarra) Av. Colonial, Av. Minería, calle Tacna, calle Mariano Lino Urquieta, calle Alto Perú, calle Ayacucho, calle Alto Perú, calle Lima, calle Lambayeque, calle Dos de Mayo, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Balta, ovalo Mariátegui, Av. Balta, prolongación de la calle Amazonas, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación (dobra en U), Av. Simón Bolívar, Av. 25 de Noviembre, calle Providencia, prolongación Amazonas, Av. Balta, calle Ancash, ovalo de la Integración, vía conexión, Av. Ejército, Av. Manuel C. de la Torre, ovalo de la Rotonda, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Balta, calle Piura, calle Lima, calle Lambayeque, calle Cuzco, calle Alto Perú, calle Mariano Lino Urquieta, calle Nueva, calle Américo Garibaldi, calle Ancash, Av. Minería.

Recorrido Retorno: Av. Minería, Asoc. Cruz del Siglo, Asoc. Villa Minería, Av. Minería, calle Paul Marcoy, calle de la Fraternidad, calle Alcides Dobigny, Av. Europa, Av. 05, calle N° 03, calle N° 07, Vía Urbana Troncal del C.P. de Chen Chen carretera Binacional (Asoc. Alto Andino, Asoc. Sol Eterno, Asoc. Talleres, las Torres, Asoc. Cerro Baúl), carretera Binacional, Asoc. Hebert de la Flor, Asoc. Las Torres, Asoc. Los Jardines, carretera Binacional, Asoc. 29 de Enero, Paradero Final.

ARTÍCULO CUARTO.- la presente Resolución solo tendrá vigencia hasta la aprobación del Nuevo Plan Regulador de Rutas, la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Chen Chen S.C.R.L., queda a obligada a cumplir con las condiciones del servicio autorizado y demás disposiciones que dicte la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en materia de Servicio de Transporte Urbano.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a doña Yanina Fabiola Quispe Huamani, representante legal de la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Chen Chen S.C.R.L., en su domicilio señalado en la Asociación de Vivienda La Molina Mz. D L-26 del C.P. Chen Chen.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el cumplimiento de la presente Resolución, de ser el caso, solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO